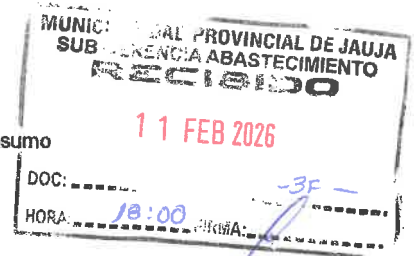


PEDIDO DE COMPRA Nº

000053

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MATADERO MUNICIPAL
 Entregar a Sr(a) : MORALES MAMANI JHONY GILMER
 Fecha : 29/01/2026
 Actividad Operativa : C0048 PRODUCCIÓN, HIGIENE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN EL MATADERO MUNICIPAL
 Motivo : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL MATADERO MUNICIPAL

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0105	08	021	0043	9002	3999999	5001197

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
174200020001	GAS LICUADO DE PETROLEO	2.3.1 3.1 2	2.080,00	GALON

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 JHONY MORALES MAMANI
 ADMINISTRADOR DE CAMAL MUNICIPAL

Firma del Solicitante

Abog. Cristóbal La Cruz Nández Flores
 GERENTE DE
 COMERCIALIZACION Y PYMES

Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Sub Gerencia de Abastecimiento
 VISTO EL EXP. ... DERIVACION Nº ...
 11 FEB 2026
 Derivese a:
 Para: Su cotización y trámite
 Firma:



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	MATADERO MUNICIPAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0048 PRODUCCION, HIGENE, PROSESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION EN EL MATADERO
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE GAS LICUADO (GLP) DERIVADO DEL PETROLEO PARA EL MATADERO MUNICIPAL

I. FINALIDAD PUBLICA		
ADQUERIR GAS LICUADO DERIVADO DEL PETROLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO QUE SIRVE PARA LA ESTERILIZACION DE UTENSILIOS COMO CUCHILLOS, CHAYRAS Y EL ESCALADO DE VISERAS DE GANADO VACUNO DEL MATADERO MUNICIPAL.		
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
ADQUERIR GAS LICUADO (GLP) DERIVADO DE PETROLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO DEL MATADERO MUNICIPAL.		
III. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:		
CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
2080 galones	GAS LICUADO (GLP)	➤ Gas licuado GLP derivado de petróleo
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR		
Perfil del Proveedor Persona natural y/o jurídica El contratista, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no estar impedido como tal.		
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN		
LUGAR: La entrega será con vales hasta acabar stock, a partir de la fecha de notificación orden compra PLAZO: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sito en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm		
VI. CONFORMIDAD		
La conformidad estará a cargo del área de Camal Municipal y Almacén General la misma que deberá de ser otorgada en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.		
VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO		
El pago se realizara de manera mensual según consumo previa conformidad del área usuaria y el área de almacén General		
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR		
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.		
IX. PENALIDADES POR MORA		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAJUA

JHONY MORALES MAMANI
ADMINISTRADOR DE CAMAL MUNICIPAL



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$ Donde F

tiene los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

d.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

d.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XI. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S 009-2025-EF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
JHOYLY MARALEZ
ADMINISTRADOR DE CÁMARA JURÍDICA